

lam

General Roca, 10 de febrero de 2026

En función del acuerdo provisorio alcanzado en las actuaciones RO-03200-F-2025 "S.R.N.C.L.M.C. S/ DIVORCIO" con fecha 17/12/2025 relativo al establecimiento de un régimen de comunicación provisorio las partes deberán cumplir con lo acordado en aquellas actuaciones, por ende, deviene en abstracto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto con fecha 11/11/2025. **TODO LO QUE ASI RESUELVO.**
Notifíquese.

Dra. Angela Sosa

Jueza